

104 Na. 01 8000 114 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social MINISTERIO DEL TRABAJO MINISTERIO DE ABAJO Girección CRA 49 No. 72-46 BARRIO PRADO

Ciudad:BARRANQUILLA

Departamento: A R. ANTICO

Código Postal:080020424 Envio:RA088426113CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razon Social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA FAMILIA CEINFALTOA

Dirección:CL 18 60 65

Ciudad:GALAPA

Departamento: ATLANTICO

Codigo Postal:

Focha Admisión: 07/03/2019 14:48 49

Mr. Transporte Elicide carge DGIZ188 del 20/265/281 Mn IC Res Meagana Larress (CSS) 34/95/(9/20)

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

entro Operativo : PO BAPRANQUILLA Orden de servicio: 11470650

Fecha Admisión: Fecha Aprox Entrega: Instrucción



DAGGGA3C113CA

	Remiten	F
	Destinatario	
	Valores	Pe Pe Va Va Co Va
П		

10

			05/00/2011		KA688450113CO	
io Remitente		OO NIT/C.C/T.I:83 TBIÈfono:(5) 369-4114 C Depto:ATLANTIGO C	:0115226 Código Postal:080020424 Código Operativo:8888585	Causal Dévoluciones RE Retusado NE No existe NS No resido NR No reclamado OE Oesconoudo Dirección errada	Cerrado NI M2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	8888
Desilhatar	Dirección:CL 18 60 65 Tat: Ciudad:GALAPA	Código Postal: Depto:ATLA/ FICO	Código Operativo:8000022	Firma nombre y/o selto	de quien recibe:	UILLA
valore	Peso Fisico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Paso Facturado(grs):200 Valor Declarado:50 Valor Fiste:\$5,200 Costo de manejo:\$0 Valor Totai:\$5,200	Dice contener: Observacionas del clienta:	insto	Fecha de entrega: Distribuldor: G.C. Gestión de entrega: [1er]	MAR. 2019	3ARRANQ NOR
		888858580 000 022			orge Osorio Ari C.C. 72.139.674	as

Principal Boyala Di Chimba Casped 75 6 # 55 A 55 Boyata / www.4-11 communities Nacional BEBION 87 B / Rel contactor GOV, 4777005 Mer. Respect to the caspet 00070H dd 20 de may de 2707 Mer. De may de 2707 Me





Barranguilla, 15 de febrero de 2019

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señor **GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL** CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA FAMILIA CEINFA LTDA Calle 1 B No.60-65 Galapa - Atlántico.

Asunto: Procedimiento

: NOTIFICACION PERSONAL

Querellante

: ENRIQUE BARCENAS

Querellado

: HOSPITAL CARI DE ALTA COMPLE IDAD/CEN RO INTEGRAL DE ATENCION A LA FAMILIA CEINFA LTDA/CENTRO MEL ICO INTEGRAL PROGRESISTA CEMIP

Auto Comisorio Radicado

: 179 DE 01-08-2016 : 6236 DE 29-07-2016

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo conter do en el AUTO No.0002088 DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, sírvase comparecer a la Secretaría de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlantico, ubicada en la carrera 49 número 72 – 46 de Barranquilla, con el fin de notificarlo rersonalmente de la decisión (ARCHIVO). De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el atículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior para cue ejerza sus derechos de contradicción y defensa, pudiendo nombrar defensor para que lo represente en el cirso de las diligencias.

Para la notificación, conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 011, procederá de la siguiente manera: Personalmente al interesado, representante legal o apoderado (pod-r debidamente constituido) o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse el cu: no requerirá de presentación personal conforme al artículo 71 de la precitada norma.

HORARIO DE NOTIFICACION: DE 08:30 A 11:30 A.M. y de 01:30 A 03:30 P.M.

Cordialmente.

LEONIDAS JARAMILLO RUI Z

(worantas)

Auxiliar Administrativo

Elaboró: Leonidas J. Revisó/Aprobó: Leonidas J.

C:\Documentos\Escritorio2017\PROCESOS LEO 2017/SOLICITUD CERTIFICACION 472 leo.docx

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX (57-1) 5186868

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular www.mintrabajo.gov.co







MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO NÚMERO

00002088

2 9 OCT 2018

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

- 1) Mediante comunicación suscrita por la señora DIANA ROCIO CASTIBLANCO VILLATE, Coordinadora del Grupo de Administración documental de este Ministerio de Trabajo, se recibió a través de memorando interno y radicado bajo el No. 6236 del 29 de Julio de 2016, queja interpuesta por el Dr. ENRIQUE BARCENAS, Médico Cirujano General, identificado con la C.C. 9.063.502, con domicilio en la Carrera 48 No.96 A 83 Casa No. 1 de la ciudad de Barranquilla, queja interpuesta ante el MINISTERIO DE SALUD, la cual fue remitida a esta entidad, donde solicito información sobre pago de sus salarios tanto de una clínica privada como del HOSPITAL CARI DE ALTA COMPLEJIDAD E.S.E., ya que al parecer le adeudaban 15 meses de salario
- 2) Por Auto número 179, del 1 de Agosto de 2016, emanado del Despacho de la Coordinación del GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS Y CONCILIACION, se profirió apertura de averiguación preliminar y decreto de pruebas, comisionándose a la doctora BETY TERAN ZAMBRANO, Inspectora de Trabajo adscrita a ese Grupo de RCC, para la respectiva instrucción.
- 3) El 1 de Agosto de 2016, la Inspectora comisionada, Dra., BETY TERAN ZAMBRANO, AVOCO el conocimiento de lo ordenado y convoco al CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA FAMILIA CEINFA LTDA, enviando las citación a la Calle 1 B -60-65 en GALAPA y al CENTRO MEDICO INTEGRAL PROGRESISTA CEMIP IPS, en la Calle 19 21 174 en SOLEDAD, y al quejoso, Dr. ENRIQUE BARCENAS, en la Carrera 46 96 A 83 Casa 1 Villa Santos Barranquilla, a una diligencia de conciliación ante su despacho, fijando para ello los días 23 y 31 de agosto de 2016, a las 2 p.m. y 9:45 a.m. respectivamente y 12 de septiembre de 2016, a 9 y 45 a.m. la cual no se pudo adelantar por inasistencia de los citados.
- 4) El 5 de Octubre de 2016, mediante memorando interno No. 00009932, suscrito por el Dr. OSCAR OSORIO SANTIAGO, Coordinador del GRUPO RCC, remitió a esta Coordinación, el expediente que venía conociendo la Dra. BETY TERAN ZAMBRANO.
- 5) El 25 de Octubre de 2016, se comisionó a la Dra. MARITZA ROA VENGOECHEA, Inspectora adscrita al GRUPO DE IVC, para que iniciara AVERIGUACION PRELIMINAR contra el HOSPITAL CARI DE ALTA COMPLEJIDAD.
- 6) El 2 de Marzo de 2017, mediante oficio 00001918, la funcionaria instructora citó al querellante, Dr. ENRIQUE BARCENAS a la dirección suministrada por él, con el fin de que compareciera el 9 de Marzo de 2017, para aclarar el sentido de su petición. La citación fue recibida en devolución con NOTA CERRADO.
- 7) El 6 de Marzo de 2017, a través del correo institucional, se le requirió a través de su correo electrónico, <u>enriquebar46@hotmail.com</u> para que se comunicara a esta entidad con el fin de darle impulso a la actuación. Sin que nunca se hubiese pronunciado.

60

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Frente a la reclamación inicial del **Dr. ENRIQUE BARCENAS** elevada al Ministerio de Salud y remitida a esta entidad, contra algunas entidades de salud, no se logró establecer con claridad la clase de vínculo que este al parecer mantuvo con las entidades señaladas por él, como fueron **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA FAMILIA CEINFA LTDA**, en GALAPA y **CENTRO MEDICO INTEGRAL PROGRESISTA CEMIP IPS**, en Soledad, ya que no concurrieron ante el llamado que se les efectuó por la **Dra. BETY TERAN**, como quedo señalado anteriormente. Como tampoco el querellante concurrió ante el llamado de la funcionaria instructora asignada a este Grupo de **IVC**, haciendo imposible concluir las labores asignadas a los funcionarios del Ministerio de Trabajo, como es la de conciliación, frente a situaciones de carácter controversial y la Inspección y Vigilancia y control .

En cuanto a la querella contra la E.S.E. HOSPITALCARI DE ALTA COMPLEJIDAD, tratándose de una E.S.E: Empresas sociales del Estado, esta entidad carece de competencia para ejercer la inspección y vigilancia, ya que estas empresas, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el art. 194 de la Ley 100 de 1993, y cuyo objetivo es la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

En cuanto al Régimen laboral del personal que labora en este tipo de entidades, conforme dispone el **art. 17** del Decreto 1876 de 1994, Artículo 17º.- Régimen de personal. Las personas que se vinculen a una Empresa Social del Estado tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el artículo 674 del Decreto-ley 1298 de 1994.

Adicional a lo antes señalado, el querellante, **Dr. ENRIQUE BARCENAS**, nunca más concurrió ante esta entidad, a pesar de los requerimientos efectuados, habiendo transcurrido un lapso de tiempo considerable, lo que nos conduce a inferir que no le interesa continuar con esta reclamación, configurándose un desistimiento tácito, tal y como lo dispone la **Ley 1437 de 2001, en su artículo 17,** que dispone:

...". Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"

Con fundamento en lo anterior, se considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente, contentivo del Radicado No. 6236 del 29 de Julio de 2016.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que esta entidad, carece de competencia frente a la querella interpuesta contra la ESE HOSPITALC ARI DE ALTA COMPLEJIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo del expediente Radicado 6236 del 29 de Julio de 2016., en lo que corresponde a las entidades de carácter privado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA FAMILIA CEINFA LTDA, NIT: 900.426.238-8, ubicado en la Calle 1 B No. 60-65 en GALAPA (Atlántico).

CENTRO MEDICO INTEGRAL PROGRESISTA CEMIP IPS, NIT: 900.426.238-8, en la Calle 19 21 – 174 en SOLEDAD (Atlántico)



×15

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

Lo anterior de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO. Notificar personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

ARTÍCULO CINCO. Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

ILIANA INES CABARCAS GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Proyecto: mroav Revisó y aprobó: ICabarcasG





<u>PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR</u>

EN CARTELERA UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, veinticinco (25) días de marzo de 2020, siendo las 4:00 pm

PARA NOFICAR: AUTO № 000002088 de 29/10/2018 al señor Representante Legal CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA FAMILIA CEINFA LTDA la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como DEVUELTA por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al Señor Representante Legal CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA FAMILIA CEINFA LTDA formato de guía numero RA088426113CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA	NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO	CERRADO	Х	FALLECIDO	
FUERZA MAYOR	NO EXISTE NUMERO		NORECLAMADO	
NO CONTACTADO	APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	25 de marzo del 2020
ACTO QUE SE NOTIFICA	AUTO No 00002088 del 29 de octubre del 2018 "Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevencion Inspeccion Vigilancia y Control
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición; este sera resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevencion, Inspección, Vigilancia y Control y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Direccion Territorial del Atlantico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Dentro de los diez(10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso.
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, integra y gratuita del acto administrativo notificado (03) hojas (03) paginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 25/03/2020

En constancia.

YURANIS MADELA CASTIBLANCO PEREZ

Auxiliar Administrativo

Siendo las 8:00 A.M del día de hoy ot - ot - 2020, se retira la publicación del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo AUTO No 00002088 de 29/10/2018 contra esta proceden los recursos de reposición y apelacion

Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el dia hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal Al Señor Representante Legal CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA FAMILIA CEINFA LTDA de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 3-04-2020.

En constancia:

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

(intrabajocol

@mintrabajocol

@mintrabajocol

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 **Teléfonos PBX**(57-1) 5186868

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2 Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co

